Plaza España, nº 1 - C.P. 45240; Número Registro Entidades 01450020; CIF P4500200C Teléfono.: 925500181 - Fax: 925500292; E-mail: registroayuntamiento@alamedadelasagra.es Web: www.aytoalamedasagra.com Sede Electrónica https://alamedadelasagra.sedelectronica.es

EL AYUNTAMIENTO INFORMA

DECRETO 37/2024, DE 9 DE JULIO, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES PARA FAVORECER EL PLENO EMPLEO Y LA INCLUSIÓN SOCIAL A TRAVÉS DEL EMPLEO ESTABLE Y DE CALIDAD COFINANCIABLES POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS

1.- Objeto

Regular la concesión directa de subvenciones destinadas a favorecer la contratación laboral indefinida y la conversión de los contratos indefinidos de jornada parcial a jornada completa.

2.- Beneficiarios

Empresas, las personas autónomas, las sociedades laborales o cooperativas, las comunidades de bienes, las sociedades civiles y las entidades sin ánimo de lucro, que realicen contrataciones por tiempo indefinido y conversiones de contratos indefinidos de jornada parcial a jornada completa, con las condiciones establecidas.

Se excluye: La Administración General del Estado, así como las entidades que integran el sector público estatal, reguladas en el Título II de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público; y Las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las entidades que integran la Administración Local, así como los organismos públicos y entidades de derecho público vinculadas o dependientes de las mismas.

3.- Líneas de subvención

Línea 1: Ayudas para la contratación indefinida (incluidos los fijos discontinuos).

- a) Que el centro de trabajo del contrato subvencionado radique en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha.
- Que, en el momento de la formalización del contrato, la persona a contratar pertenezca a uno de los colectivos previstos en el artículo 5.
- c) Que el día anterior a la formalización del contrato, la persona a contratar se encuentre inscrita como demandante de empleo no ocupada en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha. Este requisito estará exceptuado para el colectivo 3º que esté inscrito en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, y para el colectivo 16º.
- d) Que se formalice por una jornada a tiempo completo equivalente a la de una persona trabajadora comparable en cómputo anual de la entidad contratante, sin que pueda exceder de la misma. En caso de que no existiese dicha persona trabajadora comparable, se estará a la jornada prevista en el convenio colectivo de aplicación o, en su defecto, la jornada máxima legal.
- e) En el caso de los contratos fijos discontinuos el periodo de actividad por el que se formalice deberá ser de al menos 180 días dentro de un periodo de 360 días.

Plaza España, nº 1 - C.P. 45240; Número Registro Entidades 01450020; CIF P4500200C Teléfono.: 925500181 - Fax: 925500292; E-mail: registroayuntamiento@alamedadelasagra.es Web: www.aytoalamedasagra.com Sede Electrónica https://alamedadelasagra.sedelectronica.es

f) El contrato se formalizará por escrito, en modelo oficial y se comunicará al Servicio Público de Empleo Estatal a través de la aplicación Contrat@.

Línea 2: Ayudas para la conversión de contratos indefinidos a tiempo parcial en contratos indefinidos a jornada completa.

- a) Que el centro de trabajo del contrato subvencionado radique en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha.
- b) Que la persona, en el momento de conversión del contrato indefinido a tiempo parcial en contrato indefinido a jornada completa, esté incluida en alguno de los colectivos previstos en el artículo 5, a excepción de los colectivos 1º y 16º cuyos contratos no serán subvencionables.
- c) Que se formalice por una jornada a tiempo completo equivalente a la de una persona trabajadora comparable en cómputo anual de la entidad contratante, sin que pueda exceder de la misma. En caso de que no existiese dicha, se estará a la jornada prevista en el convenio colectivo de aplicación o, en su defecto, la jornada máxima legal.
- d) La conversión del contrato a tiempo parcial en contrato de jornada completa deberá suponer un incremento de la jornada del trabajador de al menos el 25%.

En los contratos formalizados <u>con mujeres</u> tanto en la Línea 1 como en la 2, en alguno de los siguientes supuestos, deberán cumplirse los requisitos indicados:

- a) Para el desempeño de puestos directivos: en el contrato deberá constar el grupo de cotización 1 o 2, sus funciones, profesión y puesto.
- b) Para el desarrollo de su actividad en sectores tecnológicos: la actividad a desempeñar deberá encontrarse entre alguna de las incluidas en el anexo VI del Decreto.

Serán subvencionables las actuaciones incluidas en ambas líneas, que se realicen en el período comprendido desde el 1 de noviembre de 2023 hasta el 31 de octubre de 2024.

4.- Plazo de solicitud de la subvención

Desde el 18 de julio de 2024 y hasta el 30 de noviembre de 2024 Línea 1: un mes desde el inicio del contrato

Línea 2: un mes desde la modificación de la jornada del contrato

***Cuando la contratación objeto de la subvención sea en el periodo comprendido entre 1 de noviembre de 2023 y el 17 de julio de 2024, el plazo de solicitud para ambas líneas será de un mes, es decir, hasta el 16 de agosto de 2024. ***

Para el supuesto de que se presente más de una solicitud para el mismo contrato, y línea, solo se admitirá la última presentada.

Plaza España, nº 1 - C.P. 45240; Número Registro Entidades 01450020; CIF P4500200C Teléfono.: 925500181 - Fax: 925500292; E-mail: registroayuntamiento@alamedadelasagra.es Web: www.aytoalamedasagra.com Sede Electrónica https://alamedadelasagra.sedelectronica.es

5.- Colectivos destinatarios de las ayudas

- 1º. Personas desempleadas de larga duración. Inscritas al menos doce meses durante los dieciocho meses previos.
- 2º. Personas mayores de 45 años.
- **3º.** Personas jóvenes con baja cualificación. Las de entre 16 hasta 29 años, ambos incluidos, que carezcan de la cualificación profesional reconocida por las titulaciones o certificados (11.3.a ET)
- **4º.** Mujeres con baja cualificación. Carecer de la cualificación profesional reconocida por las titulaciones o certificados (11.3.a ET)
- **5º.** Personas con capacidad intelectual límite. Reconocido al menos un 20% de discapacidad intelectual y que no alcancen el 33%.
- **6º**. Personas pertenecientes a los colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla- La Mancha. A efectos de esta norma, se consideran como tales, a quienes acrediten por sentencia que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual.
- **7º.** Personas beneficiarias de protección internacional y solicitantes de protección internacional en los términos establecidos en la normativa específica aplicable.
- 8º. Personas víctimas de trata de seres humanos.
- 9º. Mujeres víctimas de violencia de género
- **10°.** Personas descendientes en primer grado de las mujeres víctimas de violencia de género.
- 11º. Personas víctimas del terrorismo.
- 12°. Personas cuya guardia y tutela sea o haya sido asumida por las Administraciones públicas.
- **13º.** Personas adultas con menores de dieciséis años o mayores dependientes a cargo, si constituyen familias monomarentales o monoparentales.
- **14º.** Personas en situación de exclusión social. Otros colectivos vulnerables como el pueblo gitano, personas pertenecientes a otros grupos poblacionales étnicos o religiosos, personas afectadas por drogodependencias y otras adicciones, entre otros colectivos. La situación de exclusión social o vulnerabilidad deberá estar acreditada por los servicios sociales competentes. **15º.** Mujeres, para el desempeño de puestos directivos o en sectores tecnológicos.
- **16º.** Personas trabajadoras contratadas por las empresas donde han prestado servicios mediante contratos de puesta a disposición celebrados con empresas de trabajo temporal, durante un período, continuo o discontinuo, superior a 90 días efectivamente trabajados según vida laboral, en los 12 últimos meses y sean contratados sin solución de continuidad.

6.- Requisitos

Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de sus obligaciones tributarias,
tanto con la Administración estatal como con la Administración regional, y frente a la Seguridad Social, o

Plaza España, nº 1 - C.P. 45240; Número Registro Entidades 01450020; CIF P4500200C Teléfono.: 925500181 - Fax: 925500292; E-mail: registroayuntamiento@alamedadelasagra.es Web: www.aytoalamedasagra.com Sede Electrónica https://alamedadelasagra.sedelectronica.es

en su caso, con la Mutualidad de Previsión social correspondiente, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión.

- No estar incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquéllos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de incompatibilidad que contempla la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla- La Mancha, de conformidad con lo expuesto en el artículo 74.2 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, o en aquellos regulados en la legislación electoral de aplicación.
 - **a)** Disponer de un <u>plan de prevención de riesgos laborales</u>, cuando conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, resultasen obligados a ello.
 - **b)** <u>No haber sido sancionados</u>, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por la comisión de <u>infracciones graves o muy graves en materia de</u> <u>prevención de riesgos laborales</u> en el año anterior a la solicitud.
 - **c)** No haber sido objeto de <u>sanción</u> por resolución administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme por llevar a cabo <u>prácticas laborales</u> <u>consideradas discriminatorias</u> por la legislación vigente, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia igualdad dar su conformidad a dichas medidas.
 - d) No haber sido objeto de <u>sanciones</u> en firme por <u>incumplimiento de condiciones</u> <u>especiales de ejecución de un contrato administrativo atinentes a la no discriminación</u> por razón de sexo, constituyendo dicho incumplimiento infracción grave, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia de igualdad dar su conformidad a dichas medidas.
 - **e)** No encontrarse incursos en alguna de las otras circunstancias establecidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
 - f) No haber realizado despidos colectivos, suspensiones de contratos o reducciones de jornada por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, previstos en los artículos 51 y 47, respectivamente, del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en el plazo de los seis meses anteriores a la celebración del contrato para el que se solicita ayuda. La citada exclusión afectará a un número de contratos concedidos, igual al de las extinciones producidas.
 - **g)**Cumplir los plazos de pago a los que se refiere el artículo 13.3.bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, cuando las solicitantes sean personas físicas y jurídicas, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro sujetas a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
 - h) Para la línea 1, la contratación para la que se solita la subvención debe suponer un incremento neto del número de contratos indefinidos existentes en los centros de trabajo de la

Plaza España, nº 1 - C.P. 45240; Número Registro Entidades 01450020; CIF P4500200C Teléfono.: 925500181 - Fax: 925500292; E-mail: registroayuntamiento@alamedadelasagra.es Web: www.aytoalamedasagra.com Sede Electrónica https://alamedadelasagra.sedelectronica.es

persona o entidad solicitante ubicados en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en los 90 días naturales inmediatamente anteriores al del día de inicio del contrato solicitado, excluyendo las bajas voluntarias. El incremento neto se calculará atendiendo al promedio diario de las personas trabajadoras con contratos indefinidos en ese periodo, excluyendo las bajas voluntarias. El promedio se obtendrá dividiendo entre noventa el número de personas trabajadoras con contratos indefinidos en alta en la empresa en cada uno de los noventa días inmediatamente anteriores a la nueva contratación debiendo ser el cociente resultante inferior al número de contratos indefinidos en alta en la empresa el día de la nueva contratación.

7.- Obligaciones

- **a)** Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en este decreto y en la resolución de concesión.
- **b)** Justificar ante el órgano competente, en los términos previstos en este decreto y demás legislación concordante, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención.
- **c)** Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, de acuerdo con lo establecido en las normas aplicables a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos europeos, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- **d)** Comunicar al órgano concedente otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Dicha comunicación, deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- **e)** Realizar la comunicación y, en su caso, la acreditación en los supuestos que proceda de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto (sucesión empresarial).
- **f)** Comunicar al órgano concedente en un plazo no superior a 30 días, cualquier modificación que se produzca respecto a los datos identificativos o a las circunstancias tenidas en cuenta en el momento de la concesión, así como de los compromisos y obligaciones asumidas por la entidad beneficiaria.
- **g)** Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en los previstos específicamente en el presente decreto.
- h) Suministrar a la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, previo requerimiento y en un plazo de 15 días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Título II de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla- La Mancha.

Plaza España, nº 1 - C.P. 45240; Número Registro Entidades 01450020; CIF P4500200C Teléfono.: 925500181 - Fax: 925500292; E-mail: registroayuntamiento@alamedadelasagra.es Web: www.aytoalamedasagra.com Sede Electrónica https://alamedadelasagra.sedelectronica.es

- i) Cumplir el resto de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en su normativa de desarrollo y las establecidas en la resolución de concesión.
- j) Ajustar su actuación a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y demás normativa de desarrollo.
- **k)** Cumplir con los requisitos exigidos por la legislación vigente para el ejercicio de su actividad, pudiendo la Administración en cualquier momento requerirles la acreditación de dichos extremos.
- I) Para las líneas 1 y 2: mantener el contrato de trabajo subvencionado en los centros de trabajo de la persona o entidad beneficiaria ubicados en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, durante 1.080 días naturales. Dicho periodo, mínimo, se computará desde el día de inicio del contrato indefinido subvencionado, en la línea 1, y desde la modificación de la jornada, en la línea 2. Para el cumplimiento de esta obligación, si la persona con la que se suscribió el contrato de trabajo objeto de subvención causase baja definitiva, extinguiéndose su contrato, la persona o entidad beneficiaria deberá sustituirla como se expondrá a continuación.

En el caso de los contratos <u>fijos discontinuos</u>, subvencionados en la línea 1, **deberá mantener durante al menos 1.080 días naturales los periodos de actividad fijados** en el momento de la contratación.

- m) <u>Para la línea 1:</u> mantener el número de contratos indefinidos existentes en la fecha de inicio del contrato subvencionado en los centros de trabajo de la persona o entidad beneficiaria ubicados en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, durante al menos 540 días naturales computados desde el día de inicio del contrato indefinido subvencionado. Para ello:
- 1º. Se calculará el promedio diario del número de personas trabajadoras con contratos indefinidos existentes en los referidos centros en los 540 días inmediatamente posteriores al del inicio del contrato subvencionado. Computará cada una de las personas referidas, excluida la del contrato subvencionado, proporcionalmente al número de días en alta en la Seguridad Social e independientemente de la jornada que efectúen.
- 2º El resultado del cálculo deberá ser igual o mayor al número de personas trabajadoras con contratos indefinidos existentes en los referidos centros el día del inicio del contrato subvencionado.

8.- Sustitución de las personas trabajadoras

Si durante el período de obligado mantenimiento del empleo de la persona contratada se produjese la extinción de su contrato se procederá a su sustitución, bien mediante la formalización de un nuevo contrato o bien mediante la conversión de un contrato indefinido a tiempo parcial en un contrato indefinidos a jornada completa, cumpliendo con los requisitos previstos en la norma.

La sustitución debe realizarse en un plazo de dos meses desde que se produzca la baja en Seguridad Social de la persona trabajadora sustituida.

Plaza España, nº 1 - C.P. 45240; Número Registro Entidades 01450020; CIF P4500200C Teléfono.: 925500181 - Fax: 925500292; E-mail: registroayuntamiento@alamedadelasagra.es Web: www.aytoalamedasagra.com Sede Electrónica https://alamedadelasagra.sedelectronica.es

9.- Cuantía

En la línea 1, la cuantía de la subvención será de 7.500 euros por contrato, si bien:

- a) Para el contrato fijo-discontinuo la cuantía de 7.500 euros se reducirá proporcionalmente en atención al periodo de actividad, y siempre que éste se ajuste al periodo de al menos 180 días.
- b) Para el contrato subvencionado celebrado con las personas trabajadoras previstas en el colectivo 16º, la cuantía será de 4.000 euros por contrato.

<u>En la línea 2</u>, la cuantía de la subvención será de 3.500 euros por contrato cuya jornada inicial sea menor o igual al 50 por ciento de la jornada completa equivalente a la de una persona trabajadora comparable en cómputo anual de la entidad. En caso de que no existiese, se estará a la jornada prevista en el convenio colectivo de aplicación, o en su defecto, a la jornada máxima legal.

Si la jornada inicial es superior a dicho 50 por ciento, la cuantía de la subvención se reducirá proporcionalmente en función de las horas adicionales que resten para alcanzar la jornada completa.

Para las **zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación**, habrá un incremento dependiendo de la población.